RESOLUCIÓN No. 1619

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026

LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, con fundamento en la delegación que hiciere el señor alcalde a través del Decreto municipal 482 del 21 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que el articulo 81 del Acuerdo municipal 1075 de *2020 Por el cual se expide el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Manizales para la administración Central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas*, establece que cada dependencia gestora que conforme al presupuesto general del municipio podrá constituir las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido e igualmente que la recepción del bien o prestación del servicio se de en la vigencia fiscal siguiente.

Que el Municipio de Manizales es la entidad responsable del cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el articulo 311 de la constitución politica de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarias y dependencias.

Que en atención a lo anterior, es necesario constituir reservas de apropiación para amparar presupuestalmente la ejecución de los contratos que se especifican a continuación, los cuales fueron suscritos luego de adelantar los proceso contractuales pertinentes al funcionamiento y cumplimiento misional de la Unidad de Gestión del Riesgo en armonía con el banco de proyectos, con el plan de compras y con el presupuesto municipal, teniendo en cuenta además que tales contratos cuentan con los recursos pendientes por ejecutar, con causas justificables, presupuestal, contractual y convencionalmente así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2508250959 |
| CONTRATISTA | DEMOLICIONES 55 |
| OBJETO | *DEMOLICIONES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES POR PROCESOS DE AMENAZA DE RUINA, RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, INFRACCIÓN A NORMA URBANÍSTICA Y LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEMOLICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.* |
| RUBRO | 33-02-3-11-03-301-037-01 |
| CDP | 043 |
| SALDO POR EJECUTAR | $497.976.318 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | ALVARO VASQUEZ VASQUEZ |
| JUSTIFICACION | El contrato de obra No. 2508250959 cuenta con un plazo inicial hasta el 23 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 24 de septiembre de 2025 y tiene un costo total de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) IVA. INCLUÍDO.<br>El contrato será prorrogado hasta el 21 de febrero de 2026 en aras de dar cumplimiento al objeto contractual.<br>El contrato se encuentra en ejecución y se hasta la fecha se ha avanzado en las siguientes actividades:<br>1. Escuela La Holanda, Barrio Galán - Predio de propiedad del municipio de Manizales, Matrícula Inmobiliaria 100-25448- atendiendo solicitud de la oficina de Bienes Inmuebles del Municipio de Manizales. Expediente Policivo 2021-17081. Amenaza de Ruina.<br>2. Barrio Aranjuez -Inmueble ubicado en la carrera 40A # 73-11 -Matrícula Inmobiliaria 100-44298 -Resolución 0543 de 2024. Amenaza de Ruina.<br>3. Barrio Aranjuez -Inmueble ubicado en la carrera 40A # 73-17 -Matrícula Inmobiliaria 100-75388 -Resolución 0548 de 2024. Amenaza de Ruina.<br>4. Barrio Los Agustinos – Inmueble ubicado en la calle 16 # 18-51 y 18-53 Matrícula Inmobiliaria 100-125167 -Resolución No. 1034 de 2025. Amenaza de Ruina.<br>5. Barrio La Enea: Predio de propiedad del municipio de Manizales, -matrícula inmobiliaria 100-81322 Proceso Policivo 2024-11644 Demolición por ocupación de espacio público.<br>6. Corregimiento Panorama-Vereda La Trinidad- predio con matrícula inmobiliaria 100-39256. Expediente Policivo 2021-677. Demolición por ocupación de espacio público.<br>7. Barrio Campoamor. Inmueble ubicado en la carrera 30 # 27A-09, Matrícula Inmobiliaria 100-26964 -Resolución No. 010 de 2025-Amenaza de Ruina.<br><br>Se tiene un avance de obra de aproximadamente 28,86 % con corte al 19 de |

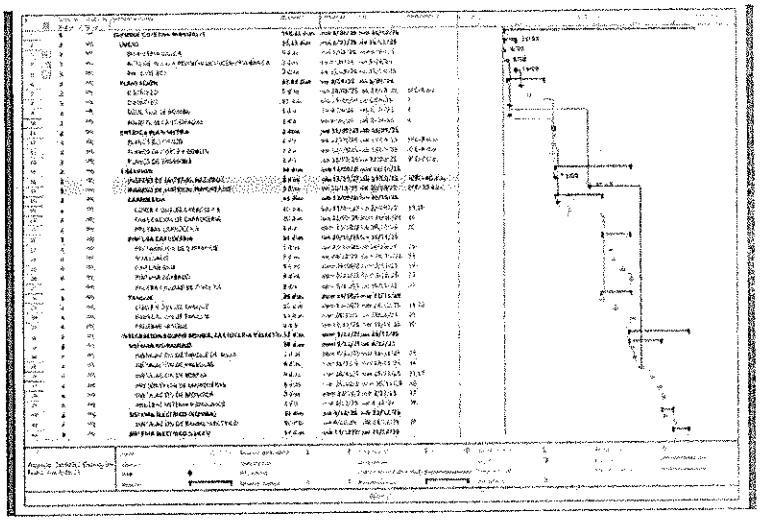
| | |
|---|---|
| | diciembre de 2025.<br><br>Con motivo de la expedición del **DECRETO MUNICIPAL 0611** del 10/12/2025 *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones"*, así como del **DECRETO MUNICIPAL 0613** del 11/12/2025 *"Por el cual se modifica el Decreto Municipal 0611 de 2025"*, en donde por vía decreto se ordena la demolición del inmueble ubicado en la calle 22 # 20-18 y 20-26, predio con ficha catastral 17001010500000083000400000000 y matrícula inmobiliaria 100-57206, se vio la necesidad de prorrogar el contrato por el término de sesenta (60) días, es decir hasta el 21 de febrero de 2026, esto para poder llevar a cabo la demolición de este inmueble con la debida inmediatez que la declaratoria de calamidad lo amerita. |

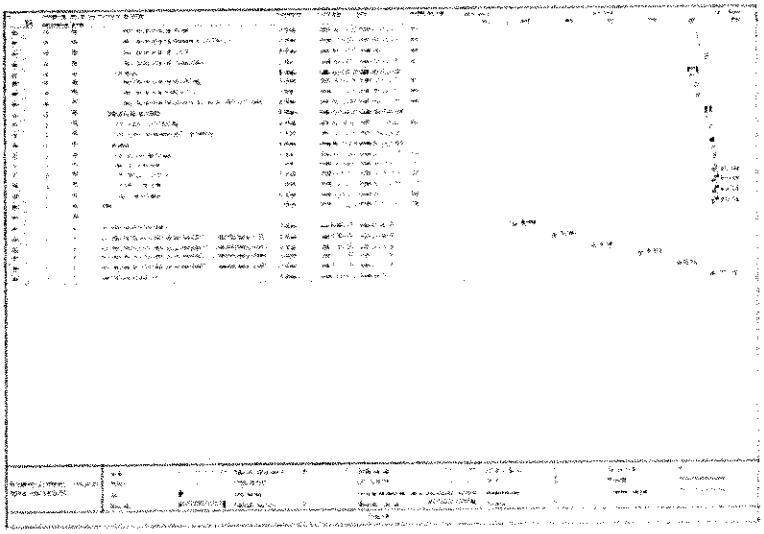
| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2507170855 |
| CONTRATISTA | ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A |
| OBJETO | *ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (VEHICULO CISTERNA DE 2000 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 1000 GPM, IMPORTADA USA DEBEN CUMPLIR LOS PARAMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN 1846-2 ULTIMA REVISION DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EBN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PRUEBAS.* |
| RUBRO | 33-03-3-22-03-301-037-15 |
| CDP | 040 |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 716.100.000 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | JORGE IVAN QUINTERO JARAMILLO |
| JUSTIFICACION | El contrato No. 2507170855 cuenta con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 13 de agosto de 2025 y tiene un costo total de UN MIL VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($1.023.000.000) IVA. INCLUÍDO.<br><br>El contrato será prorrogado hasta el 13 de febrero de 2026 en aras de dar cumplimiento al objeto contractual.<br><br>El contrato se encuentra en ejecución y hasta la fecha se ha avanzado en las siguientes actividades: |

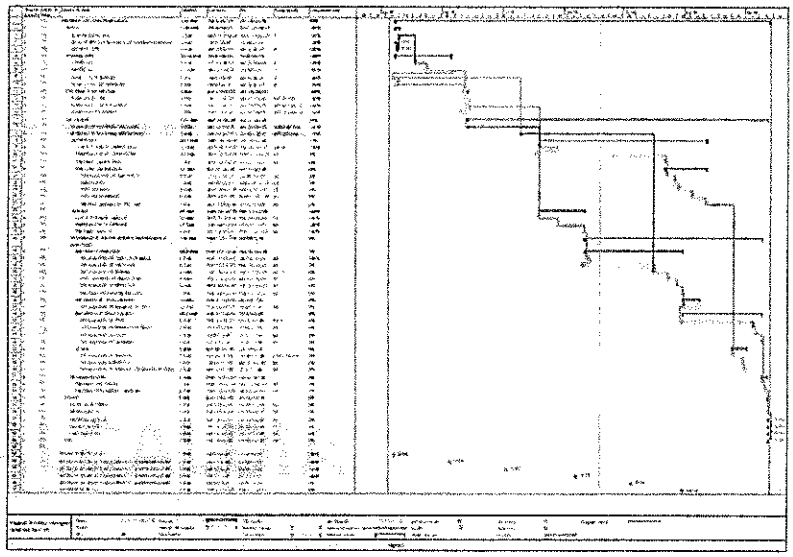
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

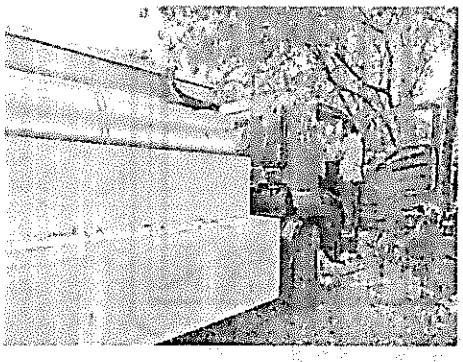


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



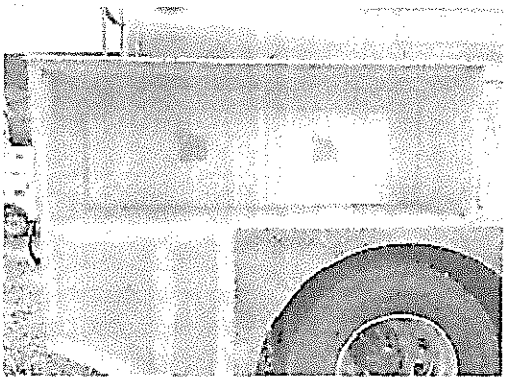












USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| | Se tiene un avance de obra de aproximadamente 40 % con corte al 22 de diciembre de 2025.<br><br>El día 20 de diciembre del 2025, se realiza visita técnica para verificación ensamble, encontrando las siguientes situaciones:<br><br>1. Mayor profundidad de paso para peldaños de acceso a tanque.<br>2. Pendiente pintura de soporte de accionamiento PTO y marcación de switchs de luces en la parte superior de estos.<br>3. Bandeja deslizante para gabinete.<br>4. Pendiente doble fondos para gabinetes.<br>5. Instalación de silla de pasajero con asiento a 11 tripulante.<br>6. Instalación de bandeja deslizante.<br>7. Guaya guarda hombre para tanque.<br>8. Validar aislante de gabinetes neopreno o rejilla plástica.<br>9. Validar altura incluyendo antena de radio de comunicación.<br>10. Cromar tapas de urea y tanque de combustible.<br>11. Queda estipulado por parte del cliente la pintura gris para el interior de gabinetes.<br>12. Correcciones de pintura en cabina, se evidencian rayones, plásticos negros contaminados y perfiles blancos.<br>13. Pendiente programación próxima visita.<br>14. Pintura en general de la carrocería y puerta de los gabinetes |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2506040748 |
| CONTRATISTA | CONSORCIO ESTABILIDAD |
| OBJETO | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES LOTE 1" |
| RUBRO | 33-02-3-22-03-301-037-00 |
| CDP | 068 |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 203.318.192 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | JUAN CAMILO GOMEZ DIAZ |
| INTERVENTOR EXTERNO | CINTE SAS |
| JUSTIFICACION | El contrato tiene por objeto la ejecución de obras de mitigación en diversos sitios que presentan procesos de inestabilidad, localizados en los sectores a intervenir de las comunas Uno – Atardeceres, Dos – San José, Tres – Cumanday, Cuatro – La Estación, Cinco – Ciudadela del Norte, Seis – Ecoturistico Cerro de Oro y Doce – Nuevo Horizonte, en la zona urbana del municipio de Manizales. |

Durante los últimos meses del año 2025, el municipio de Manizales ha registrado eventos de precipitación de alta duración y frecuencia, los cuales han generado múltiples afectaciones en las laderas del área urbana y rural. Estas afectaciones se manifiestan en procesos denudativos, incluyendo deslizamientos y fenómenos erosivos, que han ocasionado la aparición de nuevos sitios críticos y la ampliación de las áreas de afectación en sectores que ya presentaban algún nivel de inestabilidad.

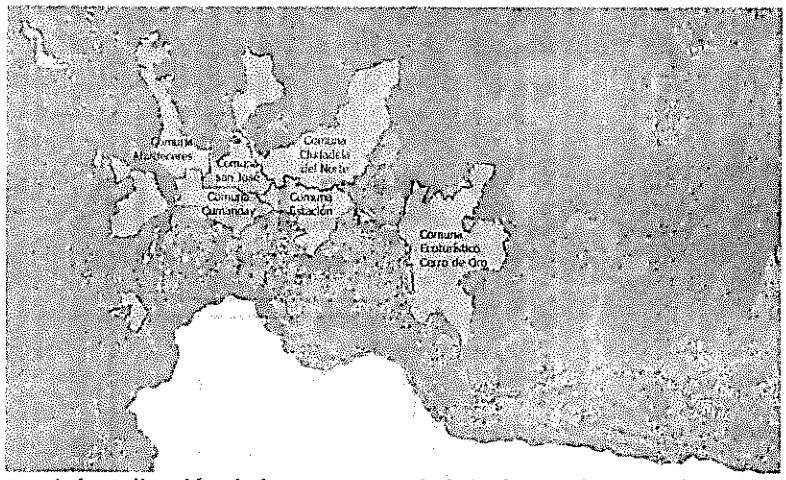



**Figura 1. Localización de las comunas de interés en el respectivo contrato**

Ante la reiterada ocurrencia de procesos denudativos en la ciudad de Manizales, los cuales no solo han generado pérdidas materiales sino también la lamentable pérdida de vidas humanas, surgió un marcado interés por comprender las causas y los factores que influyen en dichos eventos. Los primeros análisis sobre la correlación lluvia–deslizamiento aparecieron con las investigaciones de Terlien (1996), quien estableció relaciones entre las lluvias antecedentes y las lluvias diarias en un sector puntual ubicado al noreste de Manizales. Además, propuso un modelo hidrológico con aplicación directa a la estabilidad de laderas, fundamentado en los mecanismos de falla predominantes en la zona, en el uso del suelo existente, en mediciones directas de campo y en las propiedades físicas, mecánicas e hidráulicas de los materiales presentes en las secuencias estratigráficas características del área.

En el año 2000, Juan David Arango Gartner, para optar al título de Especialista en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos en la Universidad Nacional de Colombia, elaboró la monografía titulada "Relaciones lluvias–deslizamientos y zonificación geotécnica en la comuna dos de la ciudad de Manizales". En su estudio encontró una alta correlación entre las lluvias acumuladas durante 30 días y la ocurrencia de deslizamientos en la ciudad.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Desde entonces, en la zona urbana de Manizales se emplea este fundamento mediante el parámetro A-25, que corresponde a las lluvias acumuladas en 25 días, para establecer los estados de alerta Amarillo, Naranja y Rojo. Este indicador permite advertir a las comunidades asentadas en zonas de ladera y en áreas de riesgo, activando alertas cuando los pluviómetros registran acumulados superiores a 200 mm y 300 mm.

En Manizales, gracias a la Red Hidrometeorológica del IDEA de la Universidad Nacional, diariamente se generan reportes de lluvia, temperatura y el valor del indicador A-25, los cuales sirven como base para la toma de decisiones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

A principios del mes de noviembre 2025 se agudizaron las afectaciones de los sitios inestables que presenta la ciudad, momento en el cual se realizó un análisis de la serie A25 correspondiente a la estación Liceo Isabel La Católica entre el 1 de julio y el 5 de noviembre de 2025 evidencia con claridad la transición desde un período relativamente seco a mediados de julio hacia un incremento sostenido de la precipitación acumulada en los 25 días posteriores al cierre de agosto. Tras un leve descenso a mediados de septiembre, el indicador retoma una trayectoria ascendente continua durante octubre y comienzos de noviembre, alcanzando en este último tramo los valores más altos del periodo analizado.

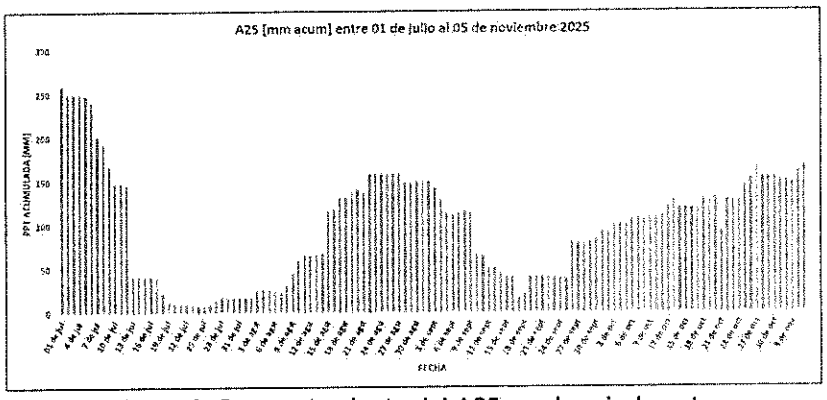



**Figura 2. Comportamiento del A25 en el periodo entre Julio – 14 de noviembre de 2025**

Aunque los máximos recientes aún se sitúan por debajo de 200 mm, la persistencia de barras progresivamente más altas refleja un aumento real de la humedad antecedente y, por consiguiente, una mayor probabilidad de respuesta hidrológica ante nuevos eventos de precipitación.
Este comportamiento se enmarca dentro de los umbrales operativos de Manizales

| | |
|---|---|
| | para el A25, definidos con base en el enfoque de Terlien (1998):<br>• **Alerta amarilla:** entre 200 y 300 mm<br>• **Alerta naranja:** entre 300 y 400 mm<br>• **Alerta roja:** superior a 400 mm<br><br>Dichos rangos, documentados por el IDEA–Universidad Nacional y por los boletines locales de climatología, constituyen el marco de referencia utilizado en la ciudad para valorar el incremento del peligro por movimientos en masa. En el tramo correspondiente a octubre e inicios de noviembre, los valores aún no superan el umbral de alerta amarilla, aunque la tendencia ascendente sugiere una aproximación progresiva a ese nivel de alerta.<br>Por tanto, el incremento sostenido del acumulado de 25 días al inicio del último trimestre del año responde al patrón esperado descrito en los estudios climatológicos y de regionalización de la lluvia elaborados por el IDEAM.<br>Además de la climatología de largo plazo, los reportes y pronósticos recientes respaldan la tendencia observada. El IDEAM, en su informe de predicción climática de octubre de 2025, anticipó una intensificación de las precipitaciones para el trimestre que incluye noviembre sobre la región Andina. De forma coherente, la Alcaldía de Manizales emitió comunicados hacia finales de octubre señalando un incremento de lluvias y recomendando medidas de autoprotección, aun cuando varias estaciones registraban valores de A25 inferiores a 200 mm. Dichas señales institucionales concuerdan con el ascenso del indicador registrado en el periodo reciente.<br>A inicios del mes de noviembre, como consecuencia del aumento sostenido y progresivo de las precipitaciones, algunos de los sitios previamente identificados como críticos han presentado un mayor nivel de deterioro, lo cual podría evidenciar una posible reactivación de procesos de inestabilidad de mayor magnitud. En este contexto, y considerando que, de mantenerse la tendencia actual, las lluvias acumuladas podrían alcanzar umbrales correspondientes a alertas amarilla, incrementar a naranja o incluso a roja, se incrementa el riesgo de ocurrencia de fenómenos en puntos críticos con impactos potencialmente más severos.<br>En atención a esta situación, la Alcaldía de Manizales elevó el 15 de septiembre de 2025 una solicitud de adición de recursos ante Corpocaldas, en el marco del Convenio Interinstitucional No. 272-2024, con el fin de ampliar las intervenciones en los puntos críticos identificados y fortalecer las acciones de mitigación contempladas en dicho convenio.<br>La Adición No. 01 al Convenio 272-2024 fue aprobada por Corpocaldas y suscrita el 11 de noviembre de 2025. El presente contrato corresponde a uno de los contratos derivados del citado convenio, suscrito entre el Municipio de Manizales y Corpocaldas. En la matriz de priorización definida para el convenio se identificaron diversos sitios críticos por comuna y corregimiento que requieren intervención; no obstante, debido a la modalidad de contratación de monto |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

agotable establecida tanto en el convenio como en los contratos de obra derivados, los recursos inicialmente asignados no permitieron atender la totalidad de los puntos identificados.

A continuación, se presenta un resumen de la matriz de priorización, en el cual se relacionan los puntos inicialmente proyectados para intervención, así como aquellos que han sido atendidos o se encuentran actualmente en ejecución, evidenciando la existencia de puntos críticos pendientes por intervenir en el mes de noviembre de 2025.

| Comunas/Corregimientos | No. Puntos de Intervención | Puntos intervenidos o en intervención |
|---|---|---|
| Atardeceres | 5 | 3 |
| San José | 11 | 6 |
| Ciudadela del Norte | 4 | 0 |
| Ecoturistico Cerro de Oro | 5 | 4 |
| Tesorito | 2 | 1 |
| Universitaria | 7 | 1 |
| La Fuente | 8 | 2 |
| La Macarena | 5 | 0 |
| Nuevo Horizonte | 1 | 1 |
| Panorama | 7 | 0 |
| Agroturistico | 4 | 1 |
| Colombia | 2 | 0 |
| Manantial | 4 | 4 |
| La Cristalina | 1 | 0 |
| El Remanso | 8 | 1 |

Como se indicó previamente, Corpocaldas otorgó la viabilidad para la adición al Convenio No. 272-2024, mediante la cual se realizó una adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS ($267.353.108), valor que se proyectó para la adición del contrato correspondiente al denominado Lote 01por medio del contrato de obra 2506040748.

Dicho contrato fue adicionado el 14 de noviembre de 2025 por el valor anteriormente mencionado y se otorgó una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

En relación con la priorización de los frentes a intervenir, el 12 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una reunión con el Director de la Unidad de Gestión del Riesgo y su equipo de trabajo, con el fin de definir los sitios en los cuales se

realizarían las intervenciones. Como resultado de dicha reunión, se seleccionaron dos sitios críticos, localizados en la Comuna Dos, barrio La Avanzada, y en la Comuna 6, barrio La Sultana.

El primer sitio se localiza en las coordenadas aproximadas 5.077470483519384, -75.51502599625634, y el segundo en las coordenadas 5.061364878246961, -75.46996238134808.

En cuanto al sitio denominado *La Avanzada*, este se caracteriza por la presencia de un talud de gran altura y fuerte pendiente, el cual presenta en su corona procesos denudativos ocurridos en años anteriores que, como consecuencia de la actual temporada de lluvias, han evidenciado un mayor grado de deterioro, influyendo directamente en el nivel de amenaza actual del sector. En relación con la ejecución de las obras en el sitio La Avanzada, los trabajos proyectados se caracterizan por la realización de excavaciones o perfilados de geometría casi vertical en la zona de la corona del talud, donde se localizan elementos expuestos, tales como viviendas. Durante el desarrollo de estas actividades se identificaron capas de relleno altamente susceptibles a deslizamiento, razón por la cual no es posible habilitar frentes amplios de excavación que permitan la ejecución continua de las labores. Esta condición también incide de manera directa en la construcción de los anclajes de la estructura de contención proyectada en la corona, así como en el desarrollo de las demás actividades asociadas a la obra.

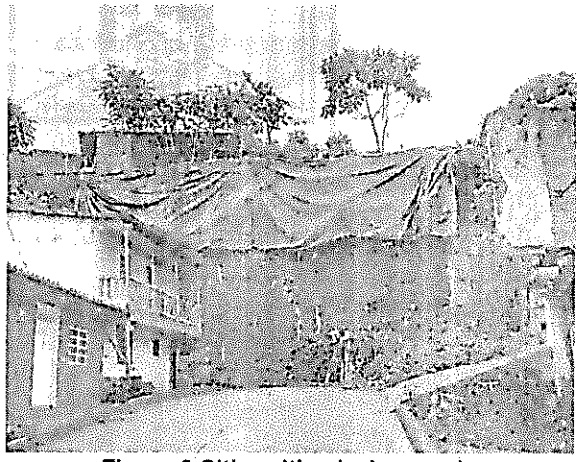


**Figura 3 Sitio critico la Avanzada**

El material constitutivo del talud corresponde a depósitos piroclásticos de caída, de carácter masivo, presentes en toda el área comprendida entre la corona y la base del talud, los cuales presentan una alta susceptibilidad a la ocurrencia de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

procesos denudativos.
Adicionalmente, el sitio presenta condiciones que incrementan su nivel de amenaza, en la medida en que no se dispone de sistemas adecuados de manejo de aguas lluvias en las viviendas localizadas en la corona del talud, sumado a la sobrecarga impuesta por dichas edificaciones en las proximidades de la corona, factores que aumentan el riesgo de inestabilidad del talud
Se encuentran en el talud seis elementos expuestos como lo son las viviendas tanto en corona como base que pueden ser afectados por un proceso de inestabilidad.
Por otro lado, el 16 de noviembre de 2025, en horas de la tarde, se presentó un evento pluviométrico de alta duración e intensidad, con precipitaciones de 36,2 mm registradas por la estación EMAS y 42,4 mm por la estación del Observatorio Vulcanológico, valores que corresponden a las mayores lluvias reportadas durante el mes de noviembre. Este evento hidroclimatológico generó diversas afectaciones en la ciudad, siendo las más significativas en la Comuna 2, donde incluso se presentó un deslizamiento de grandes proporciones en una ladera ubicada entre los barrios San Ignacio y Galán, específicamente en el sector de la cancha conocida como El Culebrero, en el cual se produjo un fenómeno de remoción en masa.
El análisis del evento de lluvias del 16 de noviembre de 2025, de acuerdo con el reporte oficial del SIMAC, evidencia que en las estaciones Observatorio Vulcanológico y EMAS, ambas cercanas a la Comuna 2, se presentaron condiciones hidrometeorológicas excepcionales que desencadenaron las afectaciones reportadas ese mismo día, en una zona que incluye el barrio La Avanzada.
En términos de precipitación diaria, se registraron los siguientes valores:

- Observatorio Vulcanológico: 42,4 mm (máximo de los últimos 25 días).
- EMAS: 36,2 mm (máximo de los últimos 25 días).

Estos valores representan un pico abrupto de lluvia, suficiente para alterar las condiciones de estabilidad de los taludes del sector, especialmente si se considera la saturación acumulada del terreno.
Adicionalmente, el indicador A25, que corresponde a la lluvia acumulada de los últimos 25 días, superó el umbral de 200 mm en ambas estaciones, lo cual se clasifica como un nivel de amenaza amarilla, según la metodología del SIMAC:

- Observatorio Vulcanológico – A25: 239,2 mm.
- EMAS – A25: 203,4 mm.

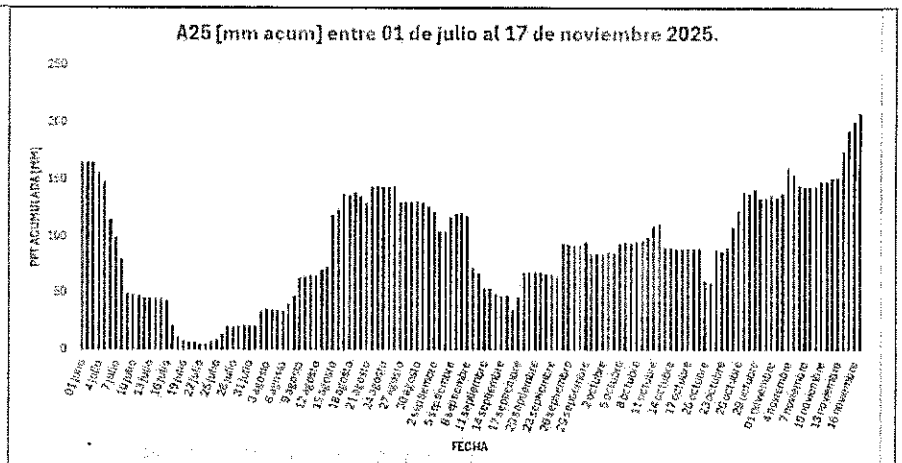



**Figura 4. Comportamiento del A25 en el periodo entre Julio – 17 de noviembre de 2025**

Lo anterior refuerza la necesidad de intervenir de manera prioritaria los sitios previamente priorizados, objeto de la Adición No. 01, los cuales ya presentaban condiciones de riesgo significativas y que, como consecuencia de las lluvias registradas en los últimos meses, han evidenciado un incremento en su nivel de deterioro e inestabilidad. Asimismo, ambos taludes presentan un grado de amenaza alto que, al interactuar con los elementos expuestos, representados principalmente por viviendas habitadas localizadas tanto en la corona como en la base de los taludes, configura un escenario de riesgo elevado para la comunidad, haciendo necesaria su intervención inmediata y prioritaria.

Esta situación se evidencia en la Figura 5, en la cual se presentan zonas de calor que identifican sectores con niveles de riesgo relevantes. En dicha figura se observa que, debido a la concentración de sitios críticos y al alto grado de severidad de los indicadores de inestabilidad, la Comuna Dos presenta una zona clasificada en color rojo, la cual se interpreta como un nivel de prioridad alta para la intervención, en el marco de la gestión del riesgo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




**Figura 5. Comportamiento del A25 en el periodo entre Julio – noviembre de 2025**

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas, se dio inicio a las labores de construcción de las obras de reducción del riesgo definidas para los sitios priorizados. No obstante, durante la ejecución de dichas obras se han presentado algunas dificultades, particularmente en el sitio crítico del barrio La Avanzada, las cuales han condicionado tanto el inicio de las actividades constructivas como el desarrollo normal de la ejecución.

Cabe señalar que varias de estas situaciones corresponden a factores ajenos al componente técnico de las obras+, y no atribuibles al contratista, ni a la interventoría, ni a la entidad, lo que ha generado ajustes en la programación inicialmente establecida.

La obra planteada para este frente de intervención presenta condiciones particulares, en la medida en que, en gran parte del talud a intervenir, los elementos expuestos, principalmente viviendas, se encuentran en proximidad tanto a la corona como a la base del talud, lo cual condiciona la definición y ejecución de la solución técnica para la problemática identificada en el sitio.
La solución propuesta consiste en la implementación de un terraceo generalizado del talud, mediante el cual se busca modificar la geometría del mismo, de forma que el material presente en el sitio ofrezca condiciones de estabilidad una vez finalizada la intervención. Este terraceo se complementa con la construcción de pantallas pasivas en sectores específicos de la corona y muros tipo pantalla en la base del talud.

De manera complementaria, se contempla la implementación de obras de manejo de aguas, incluyendo zanjas colectoras y canales de rápida con tapa y columpio,

orientadas a controlar la escorrentía superficial y reducir la infiltración. Asimismo, en aquellas zonas donde no se ejecuten estructuras de contención, se establecerá cobertura vegetal mediante cespedones de pasto, con el propósito de proteger el talud frente a procesos erosivos posteriores.

Las especificaciones técnicas descritas han generado, en términos generales, resistencia por parte de algunos propietarios, especialmente de las viviendas ubicadas en la corona del talud, quienes deben autorizar que, durante el proceso de perfilado requerido para el terraceo, se suprima una porción de sus predios. Dicha intervención resulta necesaria para reducir la elevada pendiente del talud, mejorar sus condiciones de estabilidad y viabilizar la implementación de las obras de reducción del riesgo. Esta situación ha tenido un impacto directo en los tiempos contractuales, toda vez que no fue posible dar inicio a las obras dentro de un plazo razonable que permitiera cumplir con los cronogramas inicialmente establecidos.

Otra de las circunstancias que ha generado afectaciones en la ejecución del contrato corresponde a la situación de orden público en el sector del barrio La Avanzada, la cual ha sido debidamente informada por la interventoría del contrato de obra, mediante el oficio con consecutivo **CINTELOTE1-004-2025**. En dicha comunicación se pone en conocimiento que el contratista, a través de manifestación presentada el 18 de diciembre del año en curso, solicitó la prórroga del plazo contractual,

*"...debido a la compleja situación de seguridad presentada en el frente de obra ubicado en el sector La Avanzada."*

La situación descrita se encuentra directamente relacionada con las condiciones de orden público existentes en el sector donde se localiza el sitio crítico objeto de intervención, frente a lo cual se dejó constancia en el oficio **CINTELOTE1-004-2025** de lo siguiente:

*"Desde el inicio de los trabajos fue necesario realizar una jornada de socialización, con el acompañamiento de la Alcaldía, líderes comunales, la Policía y la comunidad del sector, con el fin de informar el alcance de las actividades a ejecutar.*

*Como es de conocimiento público, el barrio La Avanzada presenta una problemática social compleja, lo que ha derivado en recurrentes situaciones de inseguridad que han afectado directamente el normal desarrollo y el rendimiento de la obra.*

*El ambiente laboral se ha visto seriamente afectado tanto para el personal operativo como administrativo del contratista y de la interventoría, generando un constante clima de temor entre ayudantes y oficiales."*

Adicionalmente, en el mismo oficio **CINTELOTE1-004-2025**, la interventoría informó sobre un hecho ocurrido en el sector, señalando lo siguiente:

*"En este contexto, el día 11 de diciembre de 2025, en horas de la mañana, se*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*presentó un fuerte altercado en una zona aledaña a la obra, lo que generó un ambiente de intranquilidad y ocasionó el abandono parcial de las labores, toda vez que varios trabajadores se retiraron del lugar con el fin de resguardarse y verificar que el hecho no involucrara a familiares cercanos."*

La interventoría del contrato de obra, mediante el oficio **CINTELOTE1-005-2025**, realizó el análisis correspondiente, en los siguientes términos:
*"En atención al oficio CS-ETB-L1-005, radicado el 18 de diciembre de 2025 y suscrito por el Consorcio Estabilidad, contratista del Contrato de Obra No. 2506040748, mediante el cual se solicita la prórroga del plazo contractual por veintitrés (23) días, esta Interventoría se permite presentar el análisis técnico y administrativo de las circunstancias expuestas, así como la recomendación correspondiente."*

En el referido oficio, el cual se encuentra anexo a la presente comunicación, la interventoría analiza diversas circunstancias que han afectado el normal desarrollo del contrato, asociadas principalmente a la situación de orden público en el sector donde se localiza el frente de obra del barrio La Avanzada, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:
"Incidencia en la ejecución de actividades críticas:

*El ambiente laboral se ha visto seriamente afectado tanto para el personal operativo como administrativo del contratista y de la interventoría, generando un constante clima de temor entre ayudantes y oficiales. Esta situación ha impactado negativamente la continuidad de la mano de obra calificada, dado el miedo que produce el entorno de trabajo en el sector y, por ende, el rendimiento de las actividades.*
*Retrasos en la ejecución de las actividades programadas:*
*La problemática social ha generado que el rendimiento sea bajo y no se cumpla con las actividades diarias programadas por el personal del Contratista, aunado a la poca constancia del personal y mano de obra del frente de trabajo La Avanzada, quienes, ante la situación de inseguridad permanente, prefieren no regresar y abandonar el cargo."*
Las situaciones descritas evidencian condiciones externas ajenas a la voluntad del contratista, que han incidido de manera directa en el cumplimiento del cronograma de obra, afectando la ejecución de actividades críticas y configurando la necesidad de un mayor plazo.

La interventoría, mediante el oficio CINTELOTE1-005-2025, concluye lo siguiente:
*"En virtud de lo expuesto, esta Interventoría solicita a la Secretaría de Infraestructura Municipal autorizar la prórroga del contrato de interventoría por veintitrés (23) días calendario, con el fin de garantizar la finalización de las obras, el cumplimiento de las metas físicas programadas y la continuidad en el control*

*técnico y administrativo del proyecto.*
*Se aclara que el contrato de interventoría cuenta con los recursos económicos necesarios para atender la prórroga solicitada y, por tanto, el Municipio de Manizales no deberá realizar adición presupuestal alguna al contrato de interventoría."*

En consecuencia, la solicitud elevada por la interventoría se fundamenta en la necesidad de asegurar la correcta culminación del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la entidad por concepto de mayor permanencia de la interventoría en obra.

El suceso descrito constituye un hecho externo, imprevisible y ajeno a la ejecución técnica del contrato, el cual afectó de manera directa la continuidad de las actividades programadas, alterando el normal desarrollo de la obra. Como consecuencia de lo anterior, dicho evento generó disminuciones en los rendimientos previstos y ocasionó retrasos tanto en el inicio como en la ejecución de las actividades conforme al cronograma contractual.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, salvaguardar la integridad y seguridad del personal vinculado a la obra, así como propender por la mitigación de los riesgos asociados a los elementos expuestos en el sitio crítico, se considera procedente revisar el plazo del contrato de obra y del contrato de interventoría.

Es importante tener en cuenta que la Adición No. 01 al contrato de obra, derivado del Convenio Interadministrativo No. 272-2024 suscrito con CORPOCALDAS, obedeció al alto grado de afectación identificado en varios sitios que, a la fecha, aún se encontraban pendientes de intervención conforme a la matriz de priorización establecida en el citado convenio. Lo anterior se sustenta, además, en los umbrales de precipitación asociados al indicador A25 que se encontraba en alerta amarilla, correspondiente a la lluvia acumulada de los últimos veinticinco (25) días, los cuales fueron presentados en las Figuras 2 y 4; así mismo, en la Figura 5 se evidencia el nivel de prioridad asignado a la Comuna 2.
Adicionalmente, debe considerarse que las condiciones relacionadas con el orden público y la complejidad técnica del sitio han incidido de manera directa en la ampliación de los tiempos requeridos para la ejecución contractual.

Por las razones expuestas, se sugiere adelantar la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 2506040748, extendiendo su plazo de ejecución hasta el día veintitrés (23) de enero de 2026, con el propósito de garantizar la reducción del riesgo en los sitios críticos a niveles aceptables y prevenir la materialización de un riesgo previsible para la comunidad ubicada en el área de influencia de dichos sitios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| | En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias que afectaron la ejecución del contrato obedecen a factores externos, sobrevinientes y no imputables al contratista, ni a la interventoría, ni a la entidad, se justifica la constitución de una reserva de apropiación presupuestal, con el fin de asegurar la continuidad de las intervenciones y la adecuada ejecución de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal siguiente. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2506040747 |
| CONTRATISTA | CINTE SAS |
| OBJETO | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES |
| RUBRO | 33-02-3-82-03-301-037-01 33-02-3-82-03-301-037-01 33-02-3-22-301-037-00 |
| CDP | 035 – 059 - 085 |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 6.829.457 $ 51.091.000 $ 67.580.716 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | JUAN CAMILO GOMEZ DIAZ |
| JUSTIFICACION | Es preciso señalar que dicho contrato tiene como función principal vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 2506040748, así como el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas derivadas de su ejecución.<br>En atención a la naturaleza del contrato de interventoría y a las funciones que le son propias, así como a las consideraciones expuestas a lo largo de la presente comunicación, y dado que persiste la necesidad de acompañar y supervisar la ejecución del contrato de obra, se considera procedente adelantar la Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. 2506040747, extendiendo su plazo de ejecución hasta el día veintitrés (23) de enero de 2026.<br>Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada vigilancia, control y verificación de las obras orientadas a la reducción del riesgo en los sitios críticos a niveles aceptables, así como prevenir la materialización de riesgos previsibles para la comunidad ubicada en el área de influencia de dichos sitios. Es importante tener en cuenta que dicho contrato de interventoría no requiere adiciones presupuestales para ejecutar la prorroga 03. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2509151029 |
| CONTRATISTA | SYC SAS |
| OBJETO | REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – MONTO AGOTABLE". |
| RUBRO | 33-02-3-11-03-301-037-02 33-02-3-11-03-301-037-02 |
| CDP | 041 - 091 |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 821.166.472 $ 635.000.000 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | JUAN CAMILO GOMEZ DIAZ |
| JUSTIFICACION | El contrato tiene por objeto la reparación, mantenimiento y construcción de ATG (AREA DE TRATAMIENTO GEOTECNICO) en la zona urbana y rural del municipio de Manizales.<br><br>Durante los últimos meses de 2025, el municipio de Manizales ha experimentado eventos de precipitación de alta duración y frecuencia, los cuales han generado múltiples afectaciones en las laderas de las áreas urbana y rural. Estas afectaciones se han manifestado mediante procesos denudativos, tales como deslizamientos y fenómenos erosivos, ocasionando la aparición de nuevos sitios críticos y la ampliación de las zonas afectadas en sectores que ya presentaban algún grado de inestabilidad.<br><br>El incremento de las lluvias durante este periodo ha impactado con mayor severidad las laderas localizadas en la comuna 2 de la ciudad; no obstante, otras zonas del municipio también han presentado procesos denudativos. En el marco de ejecución del contrato de obra No.2509151029, fue necesaria la suscripción de la Adición 01 y la Prórroga 01, considerando las condiciones de riesgo muy alto identificadas en un sitio crítico de la comuna 2, donde se evidenció un proceso de inestabilidad, el cual se describe a continuación.<br><br>La ladera objeto de intervención se localiza entre los barrios San Ignacio y Galán, sectores que históricamente han registrado diversos procesos denudativos, en gran medida asociados a las pronunciadas pendientes características de las laderas perimetrales de la ciudad de Manizales. Entre los principales factores condicionantes se resalta el alto nivel de intervención antrópica, el cual ha generado amenazas adicionales no estrictamente relacionadas con procesos naturales. En particular, en la ladera ubicada entre San Ignacio y Galán, específicamente en el sector conocido como El Culebrero, se han documentado intervenciones desde las décadas de 1970 y 1980, algunas de las cuales aún persisten, aunque con menor intensidad.<br><br>Estas intervenciones incluyen la disposición de materiales producto de |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| | excavaciones realizadas en otros sectores de la ciudad, que durante años utilizaron la ladera como zona de botadero. Adicionalmente, se evidencian banqueos y cortes ejecutados sin criterios técnicos, con pendientes significativas que modificaron de manera desfavorable las condiciones de estabilidad de los taludes. En la actualidad, las principales afectaciones corresponden a la acumulación de basuras y escombros depositados por habitantes de calle, incrementando el volumen de los rellenos antrópicos preexistentes y afectando el comportamiento de la ladera en general.<br><br>La acumulación no controlada de residuos ha ocasionado la obstrucción de las estructuras de drenaje superficial incluidas zanjas colectoras y canales con rápidas -tapas y columpios, lo que ha conducido al colapso parcial o total de estas. La pérdida de capacidad hidráulica genera desbordamientos durante eventos de escorrentía superficial provenientes de las áreas aferentes, lo que intensifica los procesos erosivos, e incrementa la saturación local del terreno y favorece condiciones de inestabilidad en el sector<br>Ante la reiterada ocurrencia de procesos denudativos en la ciudad de Manizales, los cuales no solo han generado pérdidas materiales sino también la lamentable pérdida de vidas humanas, surgió un marcado interés por comprender las causas y los factores que influyen en dichos eventos. Los primeros análisis sobre la correlación lluvia–deslizamiento aparecieron con las investigaciones de Terlien (1996), quien estableció relaciones entre las lluvias antecedentes y las lluvias diarias en un sector puntual ubicado al noreste de Manizales. Además, propuso un modelo hidrológico con aplicación directa a la estabilidad de laderas, fundamentado en los mecanismos de falla predominantes en la zona, en el uso del suelo existente, en mediciones directas de campo y en las propiedades físicas, mecánicas e hidráulicas de los materiales presentes en las secuencias estratigráficas características del área.<br><br>En el año 2000, Juan David Arango Gartner, para optar al título de Especialista en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos en la Universidad Nacional de Colombia, elaboró la monografía titulada "Relaciones lluvias–deslizamientos y zonificación geotécnica en la comuna dos de la ciudad de Manizales". En su estudio encontró una alta correlación entre las lluvias acumuladas durante 30 días y la ocurrencia de deslizamientos en la ladera de esta comuna. La ladera analizada corresponde a un sector de la comuna dos, que fue el foco principal del trabajo desarrollado por Arango en ese año.<br>Desde entonces, en la zona urbana de Manizales se emplea este fundamento mediante el parámetro A-25, que corresponde a las lluvias acumuladas en 25 días, para establecer los estados de alerta Amarillo, Naranja y Rojo. Este indicador permite advertir a las comunidades asentadas en zonas de ladera y en áreas de riesgo, activando alertas cuando los pluviómetros registran |

acumulados superiores a 200 mm y 300 mm.

En Manizales, gracias a la Red Hidrometeorológica del IDEA de la Universidad Nacional, diariamente se generan reportes de lluvia, temperatura y el valor del indicador A-25, los cuales sirven como base para la toma de decisiones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
El 16 de noviembre de 2025, en horas de la tarde, se presentó un evento pluviométrico de alta duración e intensidad, con precipitaciones de 36,2 mm registradas por la estación EMAS y 42,4 mm por la estación del Observatorio Vulcanológico. Ambos valores corresponden a las mayores lluvias reportadas durante el mes de noviembre. Este evento hidro climatológico generó diversas afectaciones en la ciudad, siendo la más significativa la ocurrida en la ladera ubicada entre los barrios San Ignacio y Galán, específicamente en el sector de la cancha conocida como *El Culebrero*, donde se produjo un fenómeno de remoción en masa, como se observa en la Figura 1. El evento se caracterizó por iniciarse en la corona de la ladera, ocasionando daños en la vía del barrio Galán, en la cancha de El Culebrero y en dos viviendas situadas en la base de la ladera

El deslizamiento se originó principalmente debido a un mecanismo de falla asociado a la zona de contacto entre los depósitos de relleno presentes en la ladera y el material natural, compuesto por depósitos de caída piroclástica. El movimiento fue detonado por la presencia de niveles freáticos colgados entre ambos materiales, producto tanto de las lluvias acumuladas en los 25 días previos al 16 de noviembre como de las precipitaciones registradas ese mismo día.

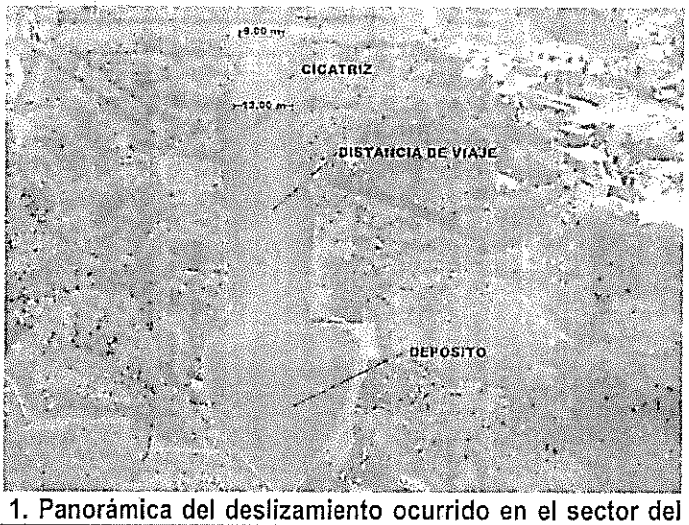



**Figura 1. Panorámica del deslizamiento ocurrido en el sector del barrio**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**Galán**

Los materiales involucrados en la falla, específicamente los depósitos de relleno y los depósitos de caída piroclástica, se caracterizan por presentar bajos parámetros de resistencia al corte, los cuales disminuyen de manera drástica cuando se generan condiciones de saturación, como las ocurridas el 16 de noviembre de 2025. Estas condiciones alteran significativamente el comportamiento de dichos materiales, haciéndolos altamente susceptibles a la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa.

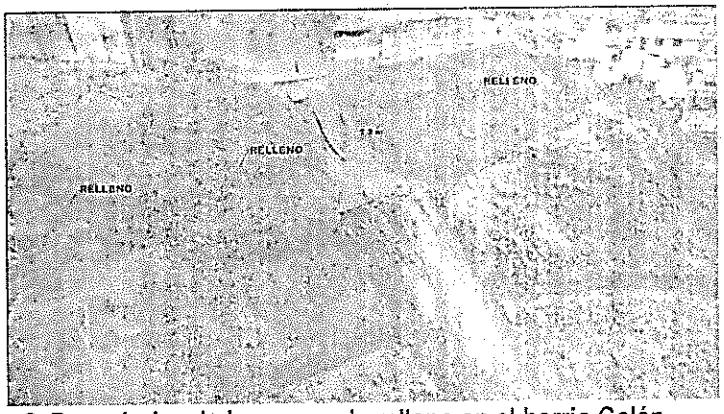



**Figura 2. Panorámica de las zonas de relleno en el barrio Galán**

Otro factor que contribuyó a la problemática descrita fue la fuerte pendiente de la ladera, sumada al deficiente manejo de aguas superficiales, resultado del material depositado de manera inadecuada por habitantes del sector y por personas en condición de calle que colmataron las estructuras hidráulicas existentes para el manejo de las aguas lluvias de la ladera.

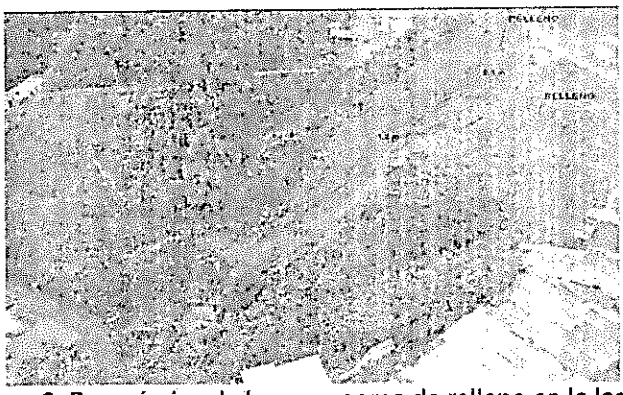
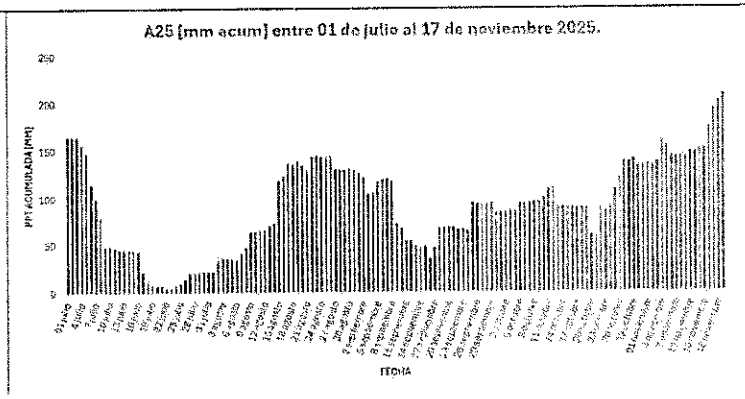



**Figura 3. Panorámica de los espesores de relleno en la ladera**

| | |
|---|---|
| | La problemática descrita demuestra que la correlación lluvia–deslizamiento analizado por Arango en el año 2000 es aplicable en este caso. Además, evidencia que no solo dicha correlación se mantiene vigente, sino que los umbrales de lluvia asociados al indicador A25 también resultan efectivos para explicar este tipo de eventos.<br>El análisis del evento de lluvias del 16 de noviembre de 2025, según el reporte oficial del SIMAC, demuestra que en las estaciones Observatorio Vulcanológico y EMAS, ambas cercanas al sector del barrio El Galán, se presentaron condiciones hidrometeorológicas excepcionales que desencadenaron el movimiento en masa reportado ese mismo día.<br><br>**En términos de precipitación diaria, se registraron los siguientes valores:**<br>Observatorio Vulcanológico: 42.4 mm (máximo últimos 25 días)<br>EMAS: 36.2 mm (máximo últimos 25 dias).<br><br>Estos valores representan un pico abrupto de lluvia, suficiente para alterar las condiciones de estabilidad de los taludes del sector, especialmente considerando la saturación acumulada del terreno.<br><br>El indicador A25, que recoge la lluvia acumulada de los últimos 25 días, superó el umbral de 200 mm en ambas estaciones, lo cual corresponde a un nivel de amenaza amarilla según la clasificación del SIMAC:<br>Observatorio Vulcanológico – A25: 239.2 mm<br>EMAS – A25: 203.4 mm<br><br>En dias anteriores el terreno venía acumulando humedad de manera sostenida, encontrándose en un estado progresivo de saturación previo al día del deslizamiento.<br><br>La combinación de un A25 por encima del umbral crítico de 200 mm, lo que evidencia suelos previamente saturados, junto con tres días consecutivos en nivel de amenaza amarilla en la estación Observatorio Vulcanológico y las lluvias intensas registradas el 16 de noviembre del presente año, que se ubicaron entre las más altas del mes, generó un escenario plenamente favorable para la pérdida de resistencia al corte de los materiales del talud y, en consecuencia, para la ocurrencia del movimiento en masa. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




Cuando se generan alertas asociadas al indicador A25, producto de los acumulados registrados en una o varias estaciones hidrometeorológicas, no es posible predecir el punto exacto del territorio en el cual se desencadenará un fenómeno puntual, a menos que existan reportes o señales tempranas de comportamientos anómalos en alguna ladera específica.

Para la evaluación del riesgo potencial en la ladera afectada, es necesario establecer los grados de amenaza, vulnerabilidad y, finalmente, el riesgo asociado al sector analizado. La amenaza determina la probabilidad de ocurrencia del deslizamiento; la vulnerabilidad indica qué tan severo sería el impacto en caso de que este ocurra; y la exposición identifica quiénes o qué elementos (personas, viviendas o infraestructura) se encuentran en peligro.

El riesgo surge de la interacción de estos tres factores, y su valoración permite priorizar e implementar medidas de mitigación y preparación orientadas a reducir las posibles afectaciones en la zona.
Una vez ocurrido el evento, se procedió a realizar visitas al sitio mediante inspecciones oculares, en las cuales se identificaron condiciones de inestabilidad en la ladera y el avance del proceso presentado. A partir de estas primeras observaciones, se determinó la necesidad de adelantar análisis más profundos que permitieran orientar adecuadamente las intervenciones inmediatas requeridas y definir el alcance necesario para su ejecución.

Por tal motivo, se llevaron a cabo un levantamiento topográfico y una prospección geotécnica, con el objetivo de evaluar el grado de amenaza y, posteriormente, el nivel de riesgo presente en el sitio. Las actividades de campo tomaron 20 días calendario y, mientras se desarrollaban, se implementaron acciones de manejo inmediato, como el cubrimiento del escarpe principal, la limpieza de residuos superficiales en la ladera y la

ejecución de obras provisionales para desviar las aguas de escorrentía, debido a que los sistemas de manejo existentes no se encontraban operativos.

ANÁLISIS DE LA AMENAZA POR DESLIZAMIENTO EN EL SITIO

Para el análisis de la amenaza en la ladera afectada, se realizaron una serie de sondeos que permitieron determinar el espesor de los materiales de relleno y del suelo natural, los cuales condicionan los mecanismos de falla observados en la zona. Estos resultados se ilustran en la Figura 4.

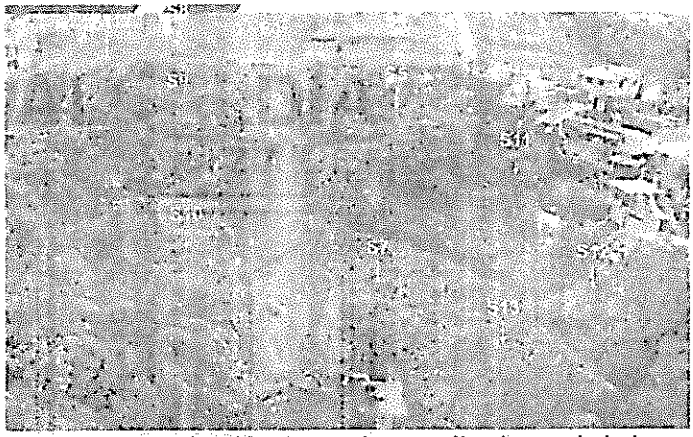


**Figura 4. Localización de sondeos realizados en la ladera**

En la Figura 5 se pueden observar las secciones consideradas para los respectivos análisis de estabilidad, los cuales, una vez realizados, fueron integrados para la determinación del grado de amenaza que presenta la ladera en cuestión.

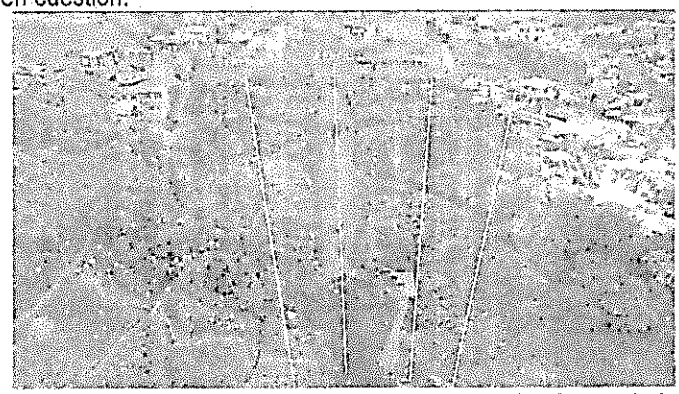


**Figura 5. Panorámica de los perfiles de análisis realizados en la ladera**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En la Figura 6 se presenta una modelación geotécnica realizada en la ladera, correspondiente al perfil denominado Perfil 4, mostrado anteriormente en la Figura 5. En dicha modelación se recrean los materiales presentes en la ladera, incluyendo los suelos de origen natural y el depósito de relleno de origen antrópico. Asimismo, se esquematiza la cercanía de los elementos expuestos respecto a la amenaza.

La Figura 6 ilustra la porción superior de la ladera que presenta el mayor indicador de inestabilidad potencial, condición que podría desencadenar un evento similar al ocurrido el 16 de noviembre de 2025, con la probabilidad de afectar las viviendas ubicadas en la base de la ladera.

En cuanto a los resultados de la modelación, la Figura 6 presenta el Factor de Seguridad (FS) asociado a las condiciones actuales de la ladera. El valor obtenido, FS = 0.99, indica que, bajo condiciones de lluvia similares a las registradas el día del evento, la ladera se encontraría en una situación de equilibrio límite, lo cual refleja un estado de inestabilidad potencialmente alto.

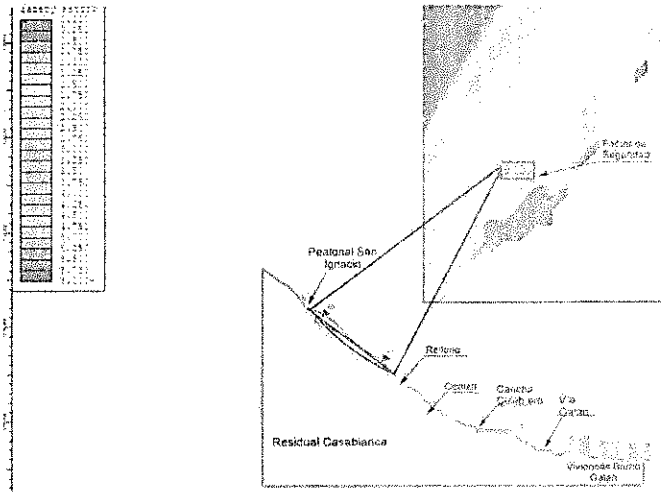



**Figura 6. Modelación geotécnica perfil 4 escenario estático – Condición actual**

La Figura 7 presenta la misma modelación geotécnica, pero incorpora la porción de la ladera que evidencia un mayor indicador de inestabilidad. Además, en esta figura se muestra la relación entre el valor del Factor de Seguridad (FS) obtenido y los rangos de clasificación de amenaza establecidos por el Servicio Geológico Colombiano, permitiendo contextualizar el nivel de inestabilidad de la ladera dentro de los criterios de evaluación de

amenaza por movimientos en masa.

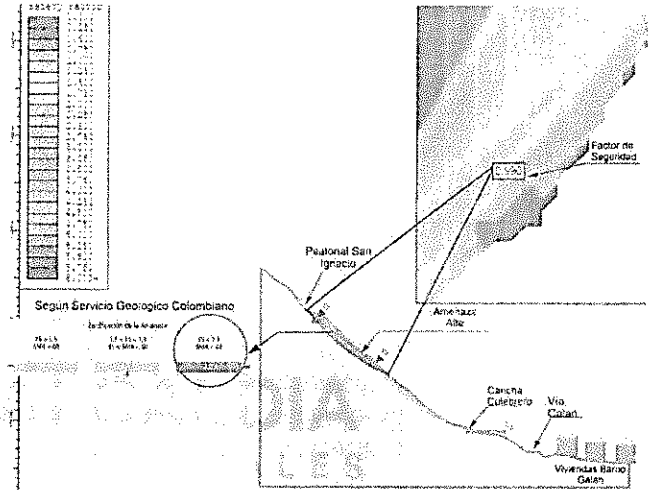
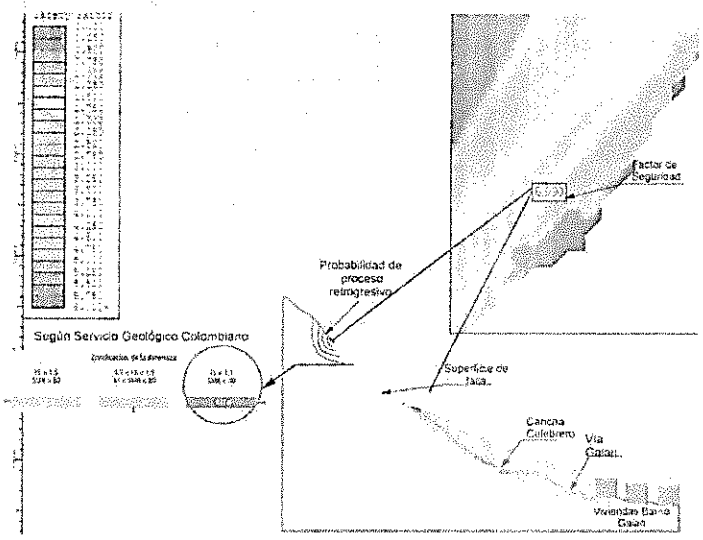



**Figura 7. Modelación geotécnica perfil 4 escenario estático – Clasificación del grado de amenaza según el SGC.**

Si se materializa el escenario de inestabilidad planteado en las Figuras 6 y 7, es probable que ocurra un deslizamiento que genere afectaciones en la parte baja de la ladera. Esta situación se representa en la Figura 8 de manera esquemática, donde se observa la zona prevista para el depósito del material deslizado y su cercanía a los elementos expuestos que podrían verse afectados por la trayectoria del movimiento.




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**Figura 8. Modelación geotécnica perfil 4 escenario estático – Clasificación del grado de amenaza según el SGC y posible mecanismo de falla.**

A continuación, se presentan los valores de los factores de seguridad asociados a las modelaciones geotécnicas realizadas en la ladera en cuestión. Se aclara que, en primera instancia, dichos factores corresponden al escenario estático, sin la ocurrencia del factor detonante como lo es un sismo.

*De acuerdo con la guía metodológica para la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo elaborada por el Servicio Geológico Colombiano en 2016,* la evaluación de la amenaza a partir de los valores obtenidos del factor de seguridad se realiza con base en los rangos establecidos para dicho propósito. Estos rangos se presentan a continuación y fueron utilizados en la tabla anterior para el presente caso, permitiendo obtener la categorización de la amenaza en las zonas de análisis de la ladera evaluada.

**FS<1,1 = Amenaza alta**
**1,1 < FS < 1,5 = Amenaza media**
**FS> 1,5 = Amenaza baja**

CARACTERIACION DE LA AMENAZA DE LA LADERA GALÁN SECTOR CULEBRERO

En la evaluación del riesgo por movimientos en masa, es fundamental predecir el modo de falla de las laderas y cuantificar el desplazamiento de la masa, incluyendo la distancia de viaje y la velocidad, teniendo en cuenta que estas características permiten describir la capacidad destructiva del posible evento.

En el deslizamiento ocurrido el 16 de noviembre de 2025 en el barrio Galán, sector Culebrero, la masa movilizada impactó dos viviendas, como se muestra en la fotografía siguiente, las cuales sufrieron daños estructurales producto de la colisión del depósito del deslizamiento contra sus edificaciones.

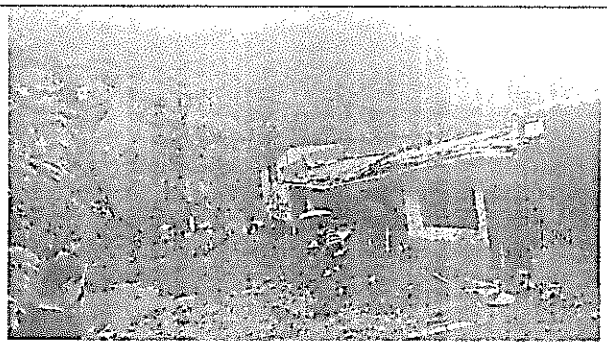


**Figura 9. Panorámica de las viviendas afectadas por el depósito del deslizamiento.**

Durante el evento se movilizaron aproximadamente 500 m³ de material, el cual logró recorrer una distancia de viaje promedio de 83 metros desde la corona de la ladera hasta las viviendas ubicadas en su parte baja. La zona fuente se localizó principalmente en la corona de la ladera, generándose un mayor volumen de arrastre a lo largo de la trayectoria marcada por la cicatriz del movimiento.

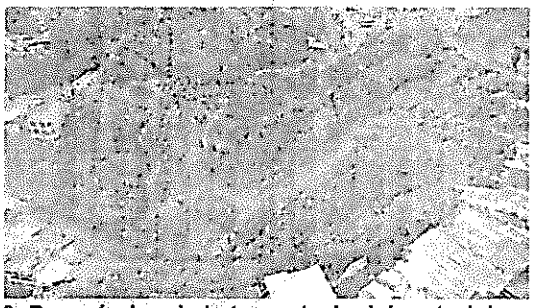


**Figura 10. Panorámica de la trayectoria del material movilizado**

Teniendo en cuenta que el material predominante movilizado durante el mecanismo de falla corresponde, en su mayoría, a depósitos de relleno, y considerando que en la corona y en gran parte de la ladera aún se encuentran presentes depósitos de este tipo susceptibles a movilizarse bajo un mecanismo similar, así como los resultados de los análisis de estabilidad que indican un grado de amenaza alto en otras zonas donde aún no se han presentado deslizamientos, es posible evidenciar en campo la probabilidad de que ocurran nuevos movimientos en masa.

Estos potenciales deslizamientos podrían seguir las trayectorias ilustradas en la figura siguiente e incluso presentar una mayor magnitud, dado que en otras áreas existen mayores volúmenes de relleno y pendientes más pronunciadas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**Figura 11. Panorámica de las posibles trayectorias durante un movimiento en masa en la ladera**

En consecuencia, podrían generarse distancias de viaje similares o superiores, lo que incrementa la probabilidad de que los depósitos resultantes de futuros fenómenos de remoción en masa impacten las viviendas ubicadas en la parte baja, generando afectaciones tanto a las estructuras como a sus habitantes.

Adicionalmente, en la cicatriz principal ubicada en la parte alta de la corona de la ladera se observa que la geometría del escarpe presenta negativos, irregularidades y pendientes casi verticales, lo cual podría favorecer la progresión del proceso sobre el escarpe principal y, en consecuencia, generar una expansión del área afectada.

DESCRIPCION DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO DE LADERA GALÁN SECTOR CULEBRERO

En cuanto a la vulnerabilidad que presentan los elementos expuestos en el sitio, se identifican elementos como la cancha del culebrero, la vía principal del barrio galán, las viviendas de la parte bajan de la ladera y las personas que habitan estas últimas. En cuanto a la tipología que de viviendas que se presentan en especial en la zona donde probablemente se localizaría el depósito del deslizamiento se identifican edificaciones con estructuras con confinamiento deficientes, estructuras hibridas y construcciones simples las cuales no poseen una estructura definida, de carácter improvisado con materiales precarios de recuperación.

| | |
|---|---|
| | La anterior tipología debe ser analizadas en términos de fragilidad de la estructura la cual se refiere a la forma en que los elementos expuestos responden ante las solicitaciones provocadas por los movimientos en masa.<br>En este caso, y de acuerdo con las tipologías previamente descritas de las viviendas ubicadas en la parte baja de la ladera afectada, se puede concluir que, según la Guía Metodológica del Servicio Geológico Colombiano para el componente de vulnerabilidad, dichas edificaciones pueden clasificarse con una fragilidad alta o muy alta<br><br>Lo anterior debe considerar que el grado de exposición a los fenómenos de remoción en masa está directamente relacionado con la ubicación de los elementos expuestos, como las viviendas, respecto al área de influencia del evento.<br><br>A partir de este criterio, se identifican principalmente cuatro escenarios de localización, los cuales determinan distintos niveles de afectación potencial. Según la ubicación de los elementos expuestos en el barrio Galan, estos pueden experimentar las siguientes afectaciones:<br><br>- Sufrir daños severos o un colapso parcial, debido al impacto del material movilizado durante el movimiento.<br>Colapsar por completo o quedar sepultados, producto del impacto directo o de la deposición del material desplazado durante el evento de remoción en masa.<br><br>La primera afectación ya se materializó con el deslizamiento ocurrido el 16 de noviembre de 2025, en el cual el material movilizado generó una zona de deposición sobre la vía del barrio Galán, impactando directamente contra las viviendas. Este impacto produjo el colapso parcial de dos de ellas, afectando principalmente sus fachadas y la estructura de sus cubiertas, como se observa en la Figura 9.<br>Este comportamiento podría reproducirse en las demás áreas identificadas como zonas de amenaza alta y media, las cuales tienen el potencial de desencadenar eventos similares que afecten tanto a las mismas viviendas ya impactadas como a otras ubicadas en el sector.<br>Los escenarios anteriores permiten establecer una relación espacial entre la amenaza y los elementos expuestos. A continuación, se presenta un esquema general que ilustra el comportamiento de la exposición de dichos elementos frente a los fenómenos de remoción en masa. En este caso en particular, se observa que el depósito del deslizamiento alcanzó una distancia de recorrido de 83,0 metros.<br>Este resultado evidencia que la amenaza presente en la ladera podría recorrer una distancia igual o incluso mayor, llegando a impactar los |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

elementos expuestos. Por lo tanto, se puede clasificar que el grado de exposición de estos elementos corresponde a la zona 3, tal como se muestra en la siguiente figura.

De acuerdo a las consideraciones anteriores se puede concluir que la localización, el grado de exposición, la fragilidad de las estructuras y que se espera un escenario de deslizamientos en etapa de falla (movimientos rápidos.

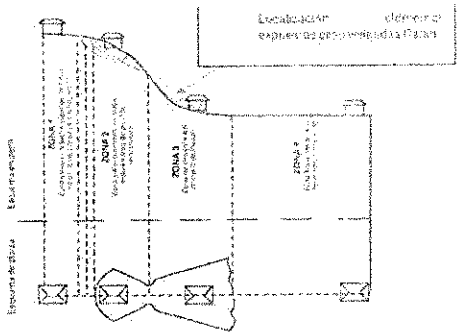


**Figura 12. Grados de exposición de acuerdo a la localización de los elementos expuestos, según el SGC**

Para el presente estudio para estimar la intensidad de los eventos se utiliza un escenario de movimiento en masa será de alta velocidad de deformación, siendo la intensidad de los movimientos en masa definida en función de su profundidad y de la presión de impacto, de acuerdo con la propuesta de Du et al. en SGC (2016).

De acuerdo con la condición de amenaza y vulnerabilidad previamente expuestas para este caso, y considerando el grado de exposición de los elementos presentes en la zona —como las viviendas y la vía del barrio Galán, ambas ubicadas en la base de la ladera, dichas variables (amenaza y vulnerabilidad) constituyen por sí mismas una situación de riesgo para estos elementos expuestos.

A esto se suman diversas evidencias observadas en campo en la ladera afectada, tales como grietas de tracción en el suelo, escarpes pronunciados en la cicatriz del deslizamiento y en el material de relleno, además del colapso de zanjas colectoras y canales de manejo de aguas lluvias. Estas fallas pueden generar desbordamientos y producir nuevas afectaciones sobre los taludes de la ladera, los cuales están conformados en gran medida por materiales de relleno, incrementando aún más su inestabilidad.

Dadas todas las condiciones previamente descritas, y conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), se determina que,

| | |
|---|---|
| | debido a la condición de riesgo existente y a los umbrales identificados a través del indicador A25, es necesaria la ejecución de obras orientadas a reducir las condiciones de riesgo presentes en el sitio. Estas intervenciones deben enfocarse en atender y disminuir la amenaza que actualmente afecta la zona, con el fin de proteger a la comunidad y mitigar posibles afectaciones futuras.<br><br>Según la Ley 1523 de 2012, las obras de mitigación prioritarias pueden realizarse cuando exista una situación de inminencia o inmediatez de riesgo, es decir, cuando las condiciones en el territorio indiquen que puede ocurrir un desastre o agravarse uno existente, como en el presente caso, y sea necesario intervenir de manera rápida y prioritaria para proteger la vida, los bienes y la infraestructura.<br><br>La Ley 1523 de 2012 establece que los Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres (municipales, departamentales o nacional) pueden ordenar y ejecutar obras de mitigación urgentes cuando se identifique un riesgo inminente, con el fin de reducir la amenaza o evitar que el evento se convierta en un desastre. Estas obras se ejecutan bajo el componente de reducción del riesgo, especialmente en la línea de intervenciones correctivas.<br><br>En nuestro caso, se llevarán a cabo las intervenciones necesarias sobre la cicatriz y los escarpes dejados por el deslizamiento ocurrido el 16 de noviembre de 2025, así como en las zonas adyacentes a la cicatriz que presentan grietas de tracción y colapso de las estructuras hidráulicas. Estas acciones tienen como objetivo mitigar la amenaza y reducir los niveles de riesgo para la comunidad ubicada en la zona de influencia del evento.<br>En la ladera afectada, se cuenta con suficiente evidencia técnica, respaldada por visitas de campo, monitoreos y análisis, que incluyen modelaciones geotécnicas y sus respectivos insumos, para sustentar y guiar las intervenciones propuestas.<br><br>Estas acciones de carácter estructural estarán destinadas a disminuir el riesgo actual, actuando directamente sobre la amenaza, con el fin de proteger la vida, los bienes y el entorno en el sitio afectado.<br>Mediante el acta aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, realizada el 9 de diciembre de 2025 y convocada mediante la circular UGR 009-2025, se autorizó la intervención inmediata en el sitio, fundamentada en todas las consideraciones previamente expuestas. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| | Las situaciones que han incidido en el desarrollo del contrato obedecen a factores externos y a la aparición de nuevas condiciones en algunos sitios críticos de la ciudad, especialmente en la Comuna 2, donde se presenta un escenario de riesgo alto e inminente. Dichas condiciones se enmarcan dentro de los supuestos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con las cuales se recomienda realizar intervenciones de manera urgente.<br>Estas circunstancias fueron analizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual, en sesión realizada el 9 de diciembre de 2025, priorizó y autorizó la intervención del sitio ubicado en la ladera del sector de la cancha El Culebrero, en el barrio Galán.<br>Las situaciones descritas constituyen hechos sobrevinientes, no imputables al contratista, a la interventoria ni a la entidad contratante, razón por la cual se hace necesario ajustar el plazo contractual inicialmente previsto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas y las nuevas proyectadas.<br>En consecuencia, se hace necesaria la constitución de una reserva de apropiación presupuestal, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos en la vigencia fiscal siguiente, garantizar la continuidad de las intervenciones, cumplir con los compromisos contractuales adquiridos y permitir la adecuada y oportuna ejecución de las obras y actividades de interventoría y obra, salvaguardando así el interés general y la protección de la comunidad. |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 2508260968 |
| CONTRATISTA | SYC SAS |
| OBJETO | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CON TRATAMIENTO GEOTÉCNICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES |
| RUBRO | 33-02-3-11-03-301-037-02 33-02-3-11-03-301-037-02 |
| CDP | 042 - 092 |
| SALDO POR EJECUTAR | $ 147.347.514 $ 80.000.000 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | JUAN CAMILO GOMEZ DIAZ |
| JUSTIFICACION | En relación con el Contrato de Interventoría No. 2508260968, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra para la reparación, mantenimiento y construcción de áreas con tratamiento geotécnico de la zona urbana y rural del municipio de Manizales, es preciso señalar que dicho contrato tiene como finalidad principal vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 2509151029, así como el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, |

| | |
|---|---|
| | financieras y jurídicas derivadas de su ejecución.<br>En atención a la naturaleza del contrato de interventoria y a las funciones que le son inherentes, así como a las consideraciones expuestas a lo largo de la presente comunicación, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de acompañar y supervisar la ejecución del contrato de obra, se considera procedente adelantar la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. 2508260968, mediante la cual se extenderá su plazo de ejecución en dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.<br>Lo anterior tiene como propósito garantizar la adecuada vigilancia, control y verificación de las obras orientadas a la reducción del riesgo en los sitios críticos, llevándolos a niveles aceptables, así como prevenir la materialización de riesgos previsibles que puedan afectar a la comunidad ubicada en el área de influencia de dichos sectores.<br>Las situaciones que han incidido en el desarrollo del contrato obedecen a factores externos y a la aparición de nuevas condiciones en algunos sitios críticos de la ciudad, especialmente en la Comuna 2, donde se presenta un escenario de riesgo alto e inminente. Dichas condiciones se enmarcan dentro de los supuestos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con las cuales se recomienda realizar intervenciones de manera urgente.<br>Estas circunstancias fueron analizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual, en sesión realizada el 9 de diciembre de 2025, priorizó y autorizó la intervención del sitio ubicado en la ladera del sector de la cancha El Culebrero, en el barrio Galán.<br>Las situaciones descritas constituyen hechos sobrevinientes, no imputables al contratista, a la interventoría ni a la entidad contratante, razón por la cual se hace necesario ajustar el plazo contractual inicialmente previsto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas y las nuevas proyectadas.<br>En consecuencia, se hace necesaria la constitución de una reserva de apropiación presupuestal, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos en la vigencia fiscal siguiente, garantizar la continuidad de las intervenciones, cumplir con los compromisos contractuales adquiridos y permitir la adecuada y oportuna ejecución de las obras y actividades de interventoría y obra, salvaguardando así el interés general y la protección de la comunidad. |

Conforme a lo anterior, es claro que tanto la ejecución de los contratos como los pagos abarcaran la vigencia del año 2025 lo que, analizado a la luz de las nomas presupuestales, constituye una excepción a la anualidad del presupuesto, sobre el tema ha señalado la Corte Constitucional:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*"B.-**El principio de la anualidad del Presupuesto***

*El principio de la anualidad del presupuesto esta expresamente consagrado en los artículos 346 y 347 de la constitución. El inciso primero del articulo 346 dice que "El gobierno formulara anualmente el presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones..." Y el mismo inciso del articulo 347 dispone que el "Proyecto de la Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva"*

*El principio mencionado está previsto, además, en el articulo 10 de la Ley 38 de 1989, Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, así:*

***"Articulo 10.-Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

*Por lo anterior, el articulo 72 de la misma ley sienta el principio de que "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año"*

*Pero, como no todos los gastos previstos en el Presupuesto pueden ejecutarse durante la vigencia fiscal existen las reservas de apropiación y las reservas de caja, que permiten "atender el pago de las obligaciones contraídas por el Gobierno antes del 31 de diciembre con cargo a las apropiaciones del Presupuesto General correspondiente al año fiscal que termina...", como lo prevé el mismo articulo 72 citado. Al respecto son pertinentes unas breves explicaciones.*

*C.-**Reservas de apropiación y reservas de caja***
*Las **reservas de apropiación** corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esta fecha.*[1]

[1] *Sentencia C-502/93. Corte Constitucional M.P. Jorge Arango Mejia*

*"PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO-Interpretación*

*El principio de anualidad del presupuesto, como ya lo definió la corte Constitucional, no implica el que la administración publica no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación es absurda"*[2]

*Concluye la corte señalando que es:*

*"Prácticamente es imposible, o casi imposible que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que exista las dos clases de reservas.*

*En síntesis: para decirlo del modo mas sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual están incluidos."*[3]

*Por su parte las Direcciones General de Presupuesto Publico Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, en la Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008, hicieron las siguientes precisiones sobre el tema de las RESERVAS PRESUPUESTALES, así:*

*"4. **Existencia de reservas presupuestales en las entidades territoriales, una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.***

*Establece el articulo 8 de la Ley 819 de 2003:*

*"**Articulo 8. Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del Presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la*

[2] *Sentencia C-023/96. Corte Constitucional M.P. Jorge Arango Mejia*
[3]



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

*En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta ultima vigencia, previo al cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

*Parágrafo Transitorio. Lo preceptuado es este articulo empezara a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y las entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al Presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.*

*Para lo cual el gobierno Nacional y los gobiernos Territoriales, respectivamente harán por Decreto los ajustes correspondientes".*

*Frente a esta disposición, algunos operadores jurídicos consideran que, una vez terminada la transición prevista en el mencionado parágrafo, la institución de las reservas presupuestales desaparecía tanto para la Nación como para las entidades territoriales.*

*Ante esta interpretación, tanto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la dirección de Apoyo Fiscal, para las entidades territoriales, han reiterado la existencia de las reservas presupuestales, aun después de terminada la transición contemplada en el precitado parágrafo por las siguientes razones:*

*(i). El articulo 8 de la Ley 819 de 2003 no derogo, ni expresa, ni tácitamente, el articulo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales en los siguientes términos:*

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizare para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente articulo (Ley 38 de 1998, art.72, Ley 179 de 1994, art. 38 Ley 225 de 1995, art 9). (Negrillas extratextuales)*

*(ii) El inciso primero del articulo 8 de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa q una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que solo se incorporen en los presupuestos anuales los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia y acorde con la planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebre el respectivo compromiso.*

**Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de las obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente, etc. No lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide q en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.**

*(iii). La intención del legislador del año 2023 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras solo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.*

*(iv). Al finalizar la transición contemplada en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, momento a partir del cual entró en vigencia plenamente el contenido de la citada disposición, y no existiendo en dicha norma una indicación expresa sobre el presupuesto que atendería las reservas presupuestales a constituirse a partir del cierre de la vigencia fiscal de 2006, a nivel nacional deberá aplicarse el contenido del artículo 31 de la Ley 344 de 1996, según el cual:*

### *5. Requisitos para constituir reservas presupuestales.*

*Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales las siguientes:*

*(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gf. el estatuto de contratación estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial,*

*la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del articulo 71 del estatuto Orgánico de Presupuesto.*

*Debe recordarse que el acto administrativo o contrato, para que realmente tenga la virtualidad de comprometer el presupuesto debe tener como objeto directo e inmediato el desarrollo del objeto de la apropiación contraído (inciso segundo articulo 89 EOP), razón por la cual relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.*

*(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 8 de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no loga ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*

*Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió o se celebro el contrato o convenio que afecto definitivamente os recursos incorporados.*

*A nivel Nacional, el inciso primero del articulo 1 del decreto 1957 de 2007, preciso esta noción en los siguientes términos:*

*"Articulo 1. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes o servicios y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente con los recursos necesarios para atender su pago.*

*Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aun peor, sin contar siquiera con tal fuente, configurar conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto publico nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.*

*De otro lado y con relación al Principio de Anualidad y sus implicaciones en la contratación estatal, es importante citar algunos apartes del articulo de Carlos Eduardo Naranjo Flórez y diego Mauricio Cely Cubides – Revista euexternado.edu.co, en el que plantean las excepciones a este principio:*

***"B. Efectos del principio de anualidad en la contratación estatal***

*La aprobación del presupuesto anual y la expedición del respectivo decreto de liquidación por parte del gobierno Nacional, implica ceñirse por parte de la Administración a la planificación de ejecución que se ha hecho para la celebración y ejecución más allá del periodo de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre correspondiente, se requeriría ya la aprobación de "vigencias futuras" y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) (arts. 10 y ss. Ley 819/2003).*

*En este orden de ideas, el Gobierno iniciara el proceso de celebración de los contratos para su ejecución en la respectiva vigencia con base en las partidas presupuestales aprobadas. En consecuencia, la facultad para que el funcionario encargado de los aspectos financieros y presupuestales de la entidad pueda Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP)2 para el inicio de los tramites correspondientes que desemboquen en la adjudicación legal del presupuesto, lo cual ocurre una vez se ha publicado el decreto de liquidación del presupuesto de la respectiva vigencia anual.*

*Para la celebración y respectiva ejecución del contrato se requerirá del registro presupuestal (RP), requisito esencial en virtud del articulo 74 del Decreto Ley 111/96 (LOP). Es importante precisar que según lo previsto en el articulo 41 de la Ley 80, el RP no constituye requisito para su perfeccionamiento, pero si para su ejecución, por lo que si bien el Consejo de Estado en un principio aplico e criterio*

*LOP, posteriormente recogió su doctrina jurisprudencial dando primicia al criterio de la Ley 80 esto es, si existe el contrato y se entiende perfeccionado con su suscripción, independientemente de su eventual falencia del RP (auto 14935 del 27 de enero del 2000, M.P. German Rodríguez Villamizar).*

*Celebrado el contrato y comprometida la partida presupuestal prevista para el cumplimiento de los pagos durante la vigencia, de conformidad con el flujo mensual programado (PMC), se procede a darle cumplimiento al gasto autorizado, previa presentación y aprobación de las cuentas pactadas contractualmente. Iniciado el contrato, este deje ejecutarse dentro de la respectiva vigencia anual*

*Ahora bien, ocurre en muchos eventos que lo previsto en el convenio no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación estatal, y se ve suspendido, requiere de prorrogas por mayor ejecución de obra o por circunstancias imprevistas, se presentan problemas de orden publico o fuerza mayor o caso fortuito o, finalmente, incumplimiento de alguna de las partes, que determina que el contrato se extienda para el año siguiente. De tal suerte que el contrato no esta concluido y se requiere que continue durante la vigencia fiscal subsiguiente. Se rompe, pues, el principio de la anualidad referido a la ejecución del contrato y debe preguntarse sobre el manejo de los dineros que están presupuestados, pero no gastados en el respectivo presupuesto anual.*

***II. Excepciones al principio de anualidad***

*Como consecuencia de las consideraciones expuestas en el acápite anterior, es aceptado que el principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones.*
*Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.*

*En este orden de ideas, las excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad. Estas limitaciones p excepciones se refieren a la aprobación anual del presupuesto y a la*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*ejecución anual del presupuesto, siendo estas dos las categorías en que se clasifican las excepciones al principio de anualidad.*

### *A. Excepciones a la aprobación anual del presupuesto*

*En este acápite se encuentran las denominadas adiciones presupuestales, que son inclusiones de mayores ingresos o de mayores gastos al presupuesto anual de la entidad administrativa. Un caso típico de un ingreso que siempre se determina mediante adición presupuestal es el del superávit, en razón de que estos recursos aparecen en virtud del cierre fiscal. Po otra parte, los gastos extraordinarios que deba ejecutar una entidad y que no tengan soporte en las partidas presupuestales previamente aprobadas también deberán hacerse mediante adición presupuestal.*

### *B. Excepciones a la ejecución anual del presupuesto*

*Varias excepciones se presentan al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas, así como el estado de las finanzas de la entidad respectiva que puede terminar en un balance de superávit, equilibrio o deficitario.*

*Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 CP., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas.*

*Sin embargo, en la practica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal. Piénsese a guisa de ejemplo en un contrato de construcción de una carretera que se termina por fuera del tiempo inicialmente convenido (v.gr. el 25 de diciembre de 2004), porque las condiciones climáticas impidieron la ejecución de este durante dos o tres meses, y habrá de entregarse la obra terminada por fuera de la vigencia presupuestal en que fue aprobada la partida. El contrato por la prórroga o suspensión, según fuere el caso, habría de extenderse hasta el 30 de marzo, razón por la cual no podrá la*

*administración cancelar la obligación correspondiente en la vigencia presupuestal originaria sino en la que se entregó la obra completamente ejecutada.*

*Por este tipo de circunstancias surgen las excepciones al principio de anualidad, como son: las reservas de apropiación (RA), las reservas de tramite negocial (RTN), los pasivos exigibles por vigencias expiradas (PEVE) y las vigencias futuras (VF), esta ultima figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales. Es de Resaltar que aun cuando las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad, esta no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato.*

***1. Reservas presupuestales o de apropiación***

*Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea exigible su pago, se reserve el presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aun no se ha hecho exigible, para que este entre, a titulo de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.*

*Las reservas de deben constituir en los registros internos de la entidad administrativa, y debe ser enviada antes del 20 de enero de la vigencia siguiente una relación de las reservas a la Dirección General de Presupuesto Nacional, la cual las registra en su sistema de información y posteriormente las pone a disposición de la dirección General del tesoro y de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.*

*En merito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales,*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

***RESUELVE***

***ARTICULO PRIMERO:*** *Aprobar la reserva presupuestal para los contratos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo, con sus respectivos saldos por ejecutar, lo cual se constituirá como reserva de apropiación para la vigencia 2026 y será pagada en la misma anualidad con cargo al recaudo de rentas reconocidos que hubiesen quedado pendientes de ingresar o ingresados y no ejecutados al cierre de la vigencia 2025, el cual se discrimina en el siguiente cuadro:*

| CONTRATO No. | MGA | NUMERO COMPROMISO | VALOR COMPROMISO | CONTRATISTA | NIT | NUMERO CDP | RUBRO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2508250959 | 4503022 | 330057 | $ 497.976.318 | CONSORCIO DEMOLICION 55 | 901.981.048-1 | 043 | 33-02-3-11-03-301-037-01 |
| 2507170855 | 4503004 | 330040 | $ 716.100.000 | ACCESORIOS Y SITEMAS SA | 800.042.522-5 | 040 | 33-03-3-22-03-301-037 15 |
| 2506040748 | 4503022 | 330068 | $ 203.318.192 | CONSORCIO ESTABILIDAD | 901.968.728-2 | 068 | 33-02-3-22-03-301-037-00 |
| 2506040747 | 4503022 | 330035 | $ 6.829.457 | CINTE SAS | 800.018.654-8 | 035 | 33-02-3-82-03-301-037-01 |
| | | 330059 | $ 51.091.000 | | | 059 | 33-02-3-82-03-301-037-01 |
| | | 330085 | $ 67.580.716 | | | 085 | 33-02-3-22-03-301-037-00 |
| 2509151029 | 4503022 | 330041 | $ 821.166.472 | CONSORCIO ESTABILIDAD | 901.968.728-2 | 041 | 33-02-3-11-03-301-037-02 |
| | | 330091 | $ 635.000.000 | | | 091 | 33-02-3-11-03-301-037-02 |
| 2508260968 | 4503022 | 330042 | $ 147.347.514 | SYC SAS | 800.251.700-6 | 042 | 33-02-3-11-03-301-037-02 |
| | | 330092 | $ 80.000.000 | | | 092 | 33-02-3-11-03-301-037-02 |

*Dada a los*

31 DIC. 2025

***COMUNIQUESE Y CUMPLASE***

Diego Armando Rivera G

***DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ***
*Director Técnico*
*Unidad de Gestión del Riesgo*